



CONVOCATORÍA PÚBLICA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR UN (1) PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A DE DIVISIÓN COMERCIAL DE PERSONAL EXCLUIDO DE CONVENIO EN LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.

1.- INTRODUCCIÓN

Este proceso de selección es un sistema que trata de identificar al candidato/a que mejor se adapta al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que cuenta el candidato con las requeridas para el puesto de trabajo. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de la persona en la realización de las funciones y tareas que se exigen para desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorpore a éste.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de enero de 2011, por el que se aprueba el I Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos y, se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases.

Asimismo se tendrá en cuenta todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P.) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Resolución de 6 de febrero de 2015.

Al amparo de lo establecido en el Real Decreto 196/2015 de 22 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2015, la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Alicante, en virtud de las competencias delegadas por el Consejo de Administración en materia laboral, convoca pruebas selectivas para cubrir UNA plaza de personal laboral fijo excluido de Convenio Colectivo:

PUESTO DE TRABAJO	NÚMERO DE PLAZAS
JEFE DE DIVISIÓN	UNA



2.- OBJETO

Es objeto de éstas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrán de ajustarse las convocatorias y las pruebas de evaluación del proceso de selección.

3.- PUESTO OFERTADO

Se convocan pruebas selectivas para cubrir un puesto de trabajo, con carácter fijo en la plantilla del personal excluido de Convenio, de Jefe/a de División Comercial, por el procedimiento de Concurso de Méritos.

La contratación laboral tendrá el carácter de fija. El empleado/a seleccionado/a estará sujeto a toda la normativa laboral aplicable a los empleados de la Autoridad Portuaria de Alicante y, quedará sometido/a a la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

El salario bruto anual se ajustará a la normativa vigente en cada momento.

En el Anexo I, se describen para la plaza en Concurso de Méritos, las siguientes características:

- Plaza convocada y denominación.
- Adscripción orgánica.
- Funciones.
- Formación y conocimientos necesarios para el puesto.
- Experiencia profesional.
- Otros conocimientos.
- Competencias y habilidades para el puesto.
- Disponibilidad.

4.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los/las aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1.- Nacionalidad.

a.- Tener nacionalidad española.

b.- Ser nacional de los estados miembros de la Unión Europea.



c.- Cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/das de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los/las cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d.- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

e.- Las personas extranjeras que no estando incluidas en los párrafos anteriores se encuentren con residencia en España.

2.- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.

3.-Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación que se reseña en el Anexo I.

4.- No padecer enfermedad ni estar afectados/as por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

5.- Las personas aspirantes que se presenten con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en esta convocatoria.

6.- No haber sido separados/as del servicio por sanción disciplinaria, ni inhabilitados/as para el desempeño de funciones en el sector público.

7 La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo, será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.

5.- SOLICITUDES

1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar la solicitud según el modelo recogido en el Anexo II de esta convocatoria y se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Alicante, (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas), o en los Registros a los que se refiere el artículo 38.4 de la LRJ-PAC, acompañados de las

W



certificaciones o justificantes acreditativos recogidos en la convocatoria para el puesto solicitado.

No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias. Dicho plazo será de veinte (20) días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria.

2.- Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro del plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso selectivo.

3.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.

4.- Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio de los datos de la solicitud.

5.- Las Bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Autoridad Portuaria de Alicante (edificio principal), en su página web (www.puertoalicante.com) y en la página web de Puertos del Estado (www.puertos.es).

6.- La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen serán al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

7.- En la solicitud, los/las candidatos/as con discapacidad podrán pedir la adaptación al puesto de trabajo. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuida el puesto de trabajo.

8.- A las solicitudes deberán acompañarse, como mínimo, lo siguiente:

- Currículum Vitae.
- Relación de méritos debidamente acreditados.
- Copia de la titulación oficial exigida en la convocatoria.
- Copia del DNI, NIF o pasaporte vigente.
- Copia de certificación acreditativa a la experiencia laboral que se especifique.
- Copia del permiso de conducción en vigor.



9.- No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallan en la solicitud.

10.- Formalidades de los documentos. Los documentos que se presenten deberán ser originales o extendidos en copias debidamente autorizadas o compulsadas. La compulsas deberá afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando falte la firma e identificación personal del funcionario que las extienda.

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1.- El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 16 de agosto de 2016, a las 14:00 horas, transcurrido el plazo de 20 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria el día 25 de julio de 2016. Si el día de finalización del plazo coincidiese en sábado o festivo, se pasará al día siguiente hábil.

2.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará las listas de admitidos y excluidos al proceso de selección con carácter provisional identificadas por su NIF, así como, para las candidaturas excluidas, la causa o causas de exclusión. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles.

3.- Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los/las interesados/as con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección.

4.- Los/las candidatos/as excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal. Si el día de finalización coincidiese en sábado o festivo, se pasará al día siguiente hábil.

5.- Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta resolución será publicada dentro de los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de alegaciones.



6.- En dicha Resolución, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso de selección.

7.- El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no presupone que se reconozca a los/las candidatos/as la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del interesado/a, deberá publicar Resolución excluyendo al candidato/a del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

7.-TRIBUNAL

1.- El Tribunal calificador será nombrado por la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Alicante, y estará conformado por las siguientes personas:

Presidente: D. Ignacio Jiménez Raneda. Miembro del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Alicante.

Vocal 1: D. José Enrique Garrigós Ibáñez. Miembro del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Alicante.

Vocal 2: D. Julio C. Salido Jiménez, que actuará como Secretario.

2.- El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente y se constituye con la mayoría de sus miembros. El Presidente tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomados por el Tribunal.

3.- El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.

4.-El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes Bases.

5.- Los/las componentes del Tribunal se abstendrán de intervenir en el proceso, comunicándolo al Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias siguientes:

a.- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b.- Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas.



c.- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas interesadas.

d.- Haber tenido intervención como perito o testigo en el procedimiento de que se trate.

e.- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

6.- El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.

7.- Los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el/la recusado/a manifestará al Presidente del Tribunal si se da o no en él/ella la causa alegada. Si se diera el caso, el Presidente del Tribunal acordará su sustitución.

En caso de negativa del/la recusado/a sobre la causa o causas alegadas, el Presidente del Tribunal resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto termine el procedimiento.

8.- Todas las alegaciones, reclamaciones o peticiones deberán dirigirse al Tribunal en el plazo de tres (3) días hábiles de la comunicación de que se trate y se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Alicante (Muelle de Poniente, 11, 03001 de Alicante), en el Registro General de Puertos del Estado o en los Registros a que hace referencia el artículo 38.4 de la LRJ-PAC. No se aplicará este plazo a las alegaciones, reclamaciones y peticiones establecidas en la Base 6 de este documento, dado que tienen su plazo específico.

9.- El Tribunal, si lo considera oportuno, podrá dirigirse a las personas aspirantes a través de las cuentas de correo electrónico suministradas en la solicitud para la resolución de alegaciones, reclamaciones o peticiones, siendo responsable el/la aspirante que los datos de las mismas sean correctos.



10.- La Secretaría del Tribunal funcionará en la División de Recursos Humanos.

11.- A lo largo del proceso selectivo, el Tribunal podrá contar con el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas si lo considera conveniente.

8.- PROCESO DE SELECCIÓN

El Tribunal evaluará a las personas candidatas mediante el procedimiento de concurso de méritos que tendrá las siguientes fases:

a) Concurso de Méritos.

Mediante valoración de curriculum, se valorarán los méritos descritos en el Anexo I sobre un total de 100 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Formación valorable: hasta 30 puntos.
- Experiencia profesional. Grupo 1: hasta 50 puntos.
- Otros conocimientos. Grupo 2: hasta 20 puntos

Se exigirá una valoración mínima de 60 puntos sobre 100 para ser considerado/a candidato/a válido/a.

La puntuación de la fase de valoración de méritos representará el 70% de la puntuación total.

b) Entrevista, valorando las siguientes competencias genéricas:

Comunicar.
Gestionar.
Liderar.
Negociar.
Planificar.
Trabajo en equipo.

En el Anexo I se establecen las competencias y habilidades para el puesto de trabajo que serán valoradas por el Tribunal.

Se exigirá una valoración mínima de 60 puntos sobre 100 para ser considerado/a candidato/a válido/a.

La valoración de este apartado supondrá un 30% de la puntuación total.

**9.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO**

Si el Tribunal lo considerara adecuado, se podrían realizar en caso un test u otra serie de pruebas escritas u orales para la oportuna valoración de los méritos. En este caso los/las aspirantes serán convocados en un llamamiento único que será publicado en la página web y en el Tablón de Anuncios del edificio principal de la Autoridad Portuaria de Alicante. Se excluirán del proceso quienes no comparezcan.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en esta convocatoria, previa audiencia al interesado/a, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Todos los resultados y puntuaciones serán calificados por el Tribunal como provisionales en su primera publicación. Transcurrido ese plazo se harán públicos los resultados definitivos.

De no existir ningún candidato/a que alcance la puntuación mínima exigida el proceso selectivo quedará desierto.

10.- CALIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.- La calificación final del Concurso de Méritos vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del mismo.

2.- La puntuación ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por las personas aspirantes en el proceso de selección.

3.- El número de personas candidatas propuestas para ocupar la plaza no podrá ser superior al número de plazas convocadas.

4.- En caso de empate en las puntuaciones finales entre personas candidatas y al objeto de cumplir con lo dispuesto en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:

- 1.- Mayor puntuación en la entrevista personal.
- 2.- Mayor puntuación en el concurso de méritos.



11.- RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

1.- El Tribunal, si procede, emitirá Resolución provisional del proceso, en la que figurarán las puntuaciones de los/las aspirantes aprobados, por orden de puntuación final. En la misma resolución figurarán las personas propuestas para cubrir el puesto de trabajo por haber alcanzado la mayor puntuación.

2.- El/la aspirante seleccionado/a en esta fase del proceso, dispondrá de un plazo de diez días hábiles desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar en el Registro General, o bien en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

2.1.- Fotocopia compulsada del título exigido en la base 4 de esta convocatoria.

2.2.- Fotocopia compulsada de títulos, certificaciones y diplomas, no siendo objeto de valoración aquellos méritos alegados que no se detallan en la solicitud y no se acrediten documentalmente.

Las compulsas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento y, no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma o identificación personal del/la funcionario/a que las extiende.

2.3.- Declaración bajo juramento o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.4.- Autorización, debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.

2.5.- Declaración de compatibilidad, si fuera el caso.

3.- Falta de presentación de documentos y subsanación de defectos. Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados, se concederá a los/las interesados/as un plazo de diez días hábiles.

El organismo declarará la exclusión de aquellos candidatos que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos en estas bases, todo ello sin perjuicio de la



responsabilidad en que hubieren podido incurrir los/las interesados/as por falsedad en la solicitud inicial.

4.- Transcurridos los plazos anteriormente previstos y, presentada la documentación necesaria, se resolverá la convocatoria, publicando la lista definitiva del proceso, ordenados por puntuación final, que se publicará a través de los mismos medios establecidos en estas bases.

5.- La Resolución se elevará al Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.

6.- Ante la renuncia del candidato/ta seleccionado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al siguiente candidato/a de la lista de candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que haya superado el referido proceso.

De igual forma se actuará en el caso de que el candidato seleccionado no superase el periodo de prueba establecido en contrato laboral.

7.- La Autoridad Portuaria de Alicante podrá anular todo el proceso cuando existan causas debidamente justificadas. Esta deberá ser motivada mediante Resolución del Presidente del citado organismo, dándose traslado de la misma al Tribunal y publicarlas en los medios preestablecidos para su difusión.

8.- Por razones organizativas y/o presupuestarias debidamente acreditadas la Autoridad Portuaria de Alicante podrá dejar sin cubrir las plazas objeto de este proceso de selección. Dicha acreditación será expuesta ante el Tribunal.

9.- Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante el Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.- Contra la Resolución del Presidente del organismo portuario convocante recaída en el proceso de selección podrán interponerse los recursos potestativos correspondientes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley.



9.- La lista definitiva del proceso selectivo recogerán a los/las candidatos/as por orden de clasificación, y sólo tendrán la calificación de APTO o NO APTO. Todo ello sin perjuicio de que en las respectivas actas del Tribunal calificador se recojan las calificaciones completas a los efectos de posibles reclamaciones judiciales.

10.- Los datos y valoraciones que consten en las actas del Tribunal de calificación no serán públicos, al ser una combinación de méritos y valoraciones resultantes de las entrevistas personales, que forma un conjunto indivisible. Estas actas reflejarán el resultado de las entrevistas personales, así como los méritos alegados por los/las aspirantes en el curriculum vitae, en donde conjuntamente con los mismos coexisten datos personales.

11.- Los datos personales de los/las candidatos/as sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los/las afectados/as. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

12.- Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán en la página web y en el tablón de anuncios del edificio principal de la Autoridad Portuaria de Alicante.

12.- INFORMACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Durante todo el proceso selectivo estará habilitado, como punto de información, la oficina de la División de Recursos Humanos de la Autoridad Portuaria de Alicante, en el edificio administrativo de la Autoridad Portuaria de Alicante, sito en Muelle de Poniente, 11. Teléfono de información: 965130095. En dicha División se podrá obtener información general acerca del proceso selectivo. En el teléfono señalado no se puede obtener información acerca de las puntuaciones obtenidas por cada aspirante, ya que sólo se facilitará información general acerca del proceso selectivo.

13.- NOMBRAMIENTO Y PERIODO DE PRUEBA

1.- Al candidato/a aprobado/a se le proveerá del correspondiente nombramiento provisional como empleado en la plaza objeto de esta convocatoria.

2.- El/la nuevo/a empleado/a dispondrá de un plazo máximo de 15 días naturales para presentarse a su destino a contar desde la fecha de notificación del nombramiento provisional. Se entenderá que renuncia al mismo y será dado de



baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado a su puesto de trabajo.

3.- Se reitera que, ante la renuncia del candidato/ha seleccionado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al siguiente candidato/a de la lista de candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que haya superado el referido proceso.

4.- Será necesario la superación de un reconocimiento médico acorde con el puesto a cubrir en la presente convocatoria, mediante la aplicación de técnicas médicas de uso convencional, incluidas analíticas de sangre y orina. Para poder ser nombrado se requerirá que dicho en dicho reconocimiento el/la candidata/a sea declarado/a APTO/A.

5.- El/la candidata/a, una vez dado de alta como trabajador en la Autoridad Portuaria de Alicante, deberá cumplir con el periodo de prueba establecido legalmente. Durante este periodo de prueba se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado; en el supuesto de que no supere el periodo de prueba se rescindirá su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo.

14.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo, que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por Puertos del Estado/Autoridades Portuarias y/o, en su caso, la empresa cuyo auxilio se contrate, y a la que se refieren estas bases. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que los/las candidatos/as, en el momento en que soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

En cualquier caso, resultan informados y dan su consentimiento tanto para el tratamiento de sus datos contenidos en el párrafo anterior, como a su cesión a Puertos del Estado, empresas de formación, seguros, planes de pensiones, servicios de prevención y a los sindicatos.



Le recordamos la posibilidad de acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, dirigiendo una comunicación escrita a la AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE a la dirección indicada en estas Bases, con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, fotocopia del DNI o pasaporte, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma del/la interesado/a.

Alicante, 26 de julio de 2016

EL PRESIDENTE

Juan Antonio Gisbert García

ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante



ANEXO I

Plaza convocada y denominación.

Se convoca una (1) plaza de Jefe de División Comercial y desarrollo de negocio, excluido de la aplicación de Convenio Colectivo.

Adscripción orgánica.

Este puesto de trabajo dependerá directamente de la Dirección de la Autoridad Portuaria de Alicante.

Funciones.

Asumirá las funciones de elaboración de estudios de mercado, estudios de caracterización de cadenas logísticas por tipo de mercancías, modo de transporte, trayectos y de cadenas intermodales, sus flujos y nodos.

Definición de proyectos relacionados con los servicios, infraestructuras y operadores logísticos y de posibles modelos de gestión y promoción de la zona de actividades logísticas.

Captación de tráficos.

Fidelización y consolidación de clientes.

Organización de jornadas de trabajo y presentaciones comerciales.

Participación en ferias y jornadas del sector.

Ejecución del Plan comercial en desarrollo del Plan de Empresa y colaboración en el Plan Estratégico de la Autoridad Portuaria de Alicante.

Preparación y elaboración de procedimientos relacionados con las funciones asignadas.

Gestionará la documentación administrativa derivada de su División.

Velará por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, prevención de riesgos, calidad y medio ambiente, establecidas en el ámbito de su puesto de trabajo.



Cualquier otra actividad relacionada con el puesto de trabajo o aquellas otras que le sea encomendada por su superior jerárquico.

Formación y conocimientos necesarios para el puesto.

Requisitos mínimos:

Formación universitaria superior (Nivel de Licenciatura universitaria o Grado más master).

Formación valorable:

Postgrado o formación complementaria en Transporte, Logística, Intermodalidad, Comercio Exterior, Sector Portuario, Cadenas de Suministros.

Formación en elaboración de estudios de mercado y desarrollo de negocio.

Formación en materia empresarial.

Experiencia profesional. Grupo 1.

Experiencia mínima:

Se requiere al menos tres años en puestos de trabajo relacionados con comercio internacional, preferentemente en mercados internacionales, de África, Asia y Europa.

Experiencia en funciones de desarrollo de negocio o desarrollo comercial en entidades del sector portuario y/o logístico con vinculación portuaria.

Experiencia valorable:

Elaboración de estudios de mercado.

Elaboración de estudios de cadenas logísticas.

Comercio Internacional.

Participación en el diseño de proyectos de Marketing.

Organización y asistencia a ferias internacionales.

Otros conocimientos. Grupo 2.

Requeridos:

Dominio del idioma inglés. Para la valoración de este apartado el Tribunal podrá realizar las pruebas orales o escritas que considere oportunas.



Informática: manejo a nivel usuario de paquetes ofimáticos.

Carnet de Conducir tipo B en vigor.

Valorables:

Dominio del idioma francés e italiano (hablado y escrito). Para la valoración de este apartado el Tribunal podrá realizar las pruebas orales o escritas que considere oportunas.

Conocimientos de elaboración de campañas de marketing.

Conocimientos sobre el diseño de zonas de actuación logística, estudios de viabilidad.

Conocimientos sobre elaboración de estudios de mercado, cadenas logísticas, operadores, etc...

Competencias y habilidades para el puesto.

Capacidad relacional y de interacción fluida con múltiples interlocutores heterogéneos y multidisciplinares.

Liderazgo, capacidad de persuasión y habilidades de comunicación.

Manejo rápido y eficaz de multiplicidad de fuentes documentales de diverso origen.

Capacidad de síntesis.

Iniciativa y agilidad de respuesta.

Capacidad para tomar decisiones.

Proactividad y voluntad de mejora continua de procesos y habilidades personales.

Capacidad de organización y de trabajo en equipo.

Disponibilidad

Disponibilidad inmediata.



ALICANTE PORT

AUTORIDAD PORTUARIA
DE ALICANTE

18

**CONVOCATORÍA PÚBLICA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR UN (1) PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A DE DIVISIÓN COMERCIAL DE PERSONAL EXCLUIDO DE CONVENIO EN LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.
DIVISION DE RRHH**



ANEXO II

PUESTO OFERTADO
OCUPACIÓN: JEFE DE DIVISIÓN.
FORMA DE ACCESO: s SELECCIÓN EXTERNA. CONCURSO DE MÉRITOS
DATOS PERSONALES
APELLIDOS, NOMBRE:
DNI/PASAPORTE:
TELÉFONOS:
CORREO ELECTRÓNICO:
DIRECCIÓN
LOCALIDAD:
PROVINCIA:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Autoridad Portuaria de Alicante le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este cuestionario, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero (pruebas selectivas) y, en su caso en el fichero que corresponda según el objeto del expediente. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la documentación. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la mencionada normativa, dirigiendo un escrito a la Autoridad Portuaria de Alicante, Muelle de Poniente.03001 de Alicante.

El abajo firmante:

SOLICITA: ser admitido en el proceso selectivo.

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas y señaladas en las bases específicas de esta convocatoria, las que asumen y acepta, y se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud que fueran requeridos. **JURA/PROMETE** no hallarse incurso en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas. Así mismo, se **COMPROMETE**, a conducir los vehículos automóviles que son propiedad de la Autoridad Portuaria de Alicante.

En a de de 2016



DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD

FOTOCOPIA TITULACIÓN REQUERIDA:

FOTOCOPIA D.N.I.

FOTOCOPIA CARNET DE CONDUCIR.

RELACIÓN DE MÉRITOS.

CURRICULUM VITAE

**EXPERIENCIA LABORAL MEDIANTE CERTIFICADO DE VIDA
LABORAL U OTROS.**